

miento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

**B) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.**

Se amplían los medios patrimoniales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en los términos que se recogen en la relación adjunta número 1.

En el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

**C) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud de los Reales Decretos 251/1982 y 1975/1984, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2 y con su número de registro de personal.

3. Por la Secretaría General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirán a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1995, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

**D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.**

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, que se traspasan, son los detallados en la relación adjunta número 2, con indicación de la dotación presupuestaria correspondiente.

**E) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva a 316.890.025 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, sus-

ceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará en el plazo de un mes, desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

**G) Fecha de efectividad de la ampliación del traspaso.**

Los traspasos tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1995.

No obstante, las funciones y servicios se continuarán gestionando y realizando por el Instituto Nacional de Servicios Sociales hasta el día 30 de septiembre de 1995.

El Instituto Nacional de Servicios Sociales continuará gestionando los créditos presupuestarios hasta el 30 de septiembre de 1995.

A partir del día 1 de octubre de 1995, la Comunidad Autónoma pasará a ejercer con plena efectividad la gestión de los servicios y los créditos.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 10 de mayo de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marianela Berriatua Fernández de Larrea y Francisco Pardo Piqueras.

**17544** *CORRECCION de errores del Real Decreto 568/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.*

Advertido error en el texto del Real Decreto 568/1995, de 7 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, de 10 de mayo de 1995, se procede a efectuar la correspondiente rectificación:

En la página 13523, relación número 2, 2.1 Huesca, última línea, donde dice: «1 vacante»; debe decir: «Alvarez Matallana, Antonio Pedro; titulados medios del INSHT; 4191788924 A8316; Servicios Especiales\*».

\* El traspaso se hará efectivo una vez finalice la situación de servicios especiales, en la que se encuentra por Resolución de 2 de noviembre de 1993.»